



Memoria justificativa de la contratación

Servicios de analíticas para la gestión del saneamiento

(Expediente 202400057)

1. Objeto del contrato

En ocasiones y por necesidades del servicio, MARE podrá requerir del apoyo de un laboratorio externo acreditado para complementar la actividad realizada por el laboratorio centralizado de la EDAR Vuelta Ostrera para el control de los procesos y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para el control de la calidad del vertido de las EDARES.

En consecuencia, el objeto de este contrato es la prestación del servicio de toma de muestras y realización de analíticas por parte de un laboratorio externo acreditado de apoyo para la gestión de los sistemas de saneamiento de MARE, con el fin tanto de tener la información necesaria para el control de los procesos de las EDARES gestionadas por MARE, como de disponer de analíticas extraordinarias para reportar a los organismos competentes (Confederaciones Hidrográficas, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, etc.).

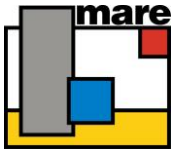
2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3 “*Procedimientos de adjudicación*” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a las empresas licitadoras

3.1. Solvencia económica y financiera.

- El volumen anual de negocios de las empresas licitadoras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad)



3.2. Solvencia técnica o profesional.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación incluido en el Pliego de cláusulas administrativas, realizados en los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el licitador deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato en términos de anualidad.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, *OBJETO DEL CONTRATO*, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, incluido en el Pliego de cláusulas administrativas realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).
- Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas por ENAC en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 como laboratorio de ensayos medioambientales. El alcance de dicha acreditación incluirá como mínimo los ensayos de pH, conductividad, sólidos totales en suspensión, fósforo total, nitrógeno amoniacal, DQO y DBO₅, en aguas residualesH.

Con la citada acreditación, MARE asegura por parte de la empresa adjudicataria que cuentan con la capacidad técnica y con la calidad en los procedimientos que aseguran la fiabilidad de sus resultados.

3.3. Clasificación.

Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa a efectos sustitutorios de la acreditación de la solvencia:

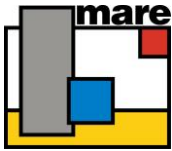
No aplica.

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Con la finalidad de favorecer el medioambiente la empresa adjudicataria, durante el periodo de vigencia del contrato, deberá utilizar medios digitales para la entrega de cualquier documentación.

NO se considera una obligación contractual esencial.



5. Habilitación profesional específica

La empresa licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

- Inscripción como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH).

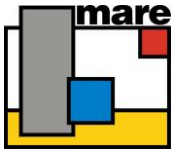
6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. En virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la comunidad autónoma.

Para este fin, MARE, dispone de un laboratorio centralizado en la EDAR Vuelta Ostrera, certificado de acuerdo con las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015. Dicho laboratorio realiza análisis fisicoquímicos y microbiológicos de muestras de agua tomadas a la entrada y a la salida de las EDARES, así como en el medio receptor y en las líneas de agua y fangos en las distintas EDARES gestionadas por MARE con medios propios. Este servicio es fundamental para garantizar el buen funcionamiento de las EDARES. Además, en el laboratorio también se realizan análisis de muestras de vertidos industriales y de aguas residuales tomadas en los colectores de los distintos sistemas de saneamiento que MARE gestiona.

En ocasiones, en el desarrollo de auditorías externas realizadas al sistema integrado de gestión implantado en la dirección de gestión de saneamiento, se ha puesto de manifiesto como no conformidad que por falta de personal en el laboratorio (vacaciones y/o bajas de la responsable del laboratorio y única persona de la plantilla adscrita a esta instalación) no se ha prestado el servicio de realización de analíticas de control de los procesos de las EDARES gestionadas con medios propios en algunos periodos. Con objeto de poder garantizar el funcionamiento del laboratorio, en caso de que el laboratorio de MARE no pueda realizar su actividad por falta de personal, excesiva carga de trabajo o avería, se hace preciso un servicio de laboratorio externo acreditado de apoyo para la gestión de los sistemas de saneamiento y depuración.

Por otro lado, las exigencias de reporte de información de las EDARES se están viendo incrementadas por parte de los Organismos competentes (Confederaciones Hidrográficas y MITERD). Estos reportes no pueden incluir analíticas realizadas en el laboratorio interno de MARE, si no que han de ser realizadas por laboratorios externos acreditados. Actualmente estas analíticas las está realizando el CIMA. En caso de producirse avería en alguno de sus equipos o circunstancias ajenas al organismo que no hagan posible la realización de las analíticas, es necesario disponer de contrato con un laboratorio acreditado para poder cumplir los reportes exigidos en cuanto a número de analíticas y plazos establecidos.



7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE dispone de medios propios para ejecutar el contrato, pero no los suficientes para poder garantizar los servicios objeto de contrato, en caso de que el laboratorio de MARE no pueda realizar su actividad por falta de personal, excesiva carga de trabajo o avería.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar las prestaciones objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

No se han contemplado lotes para la ejecución de este contrato ya que se trata de un servicio específico, por lo que se considera que la no división en lotes permitirá la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de licitación.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

La empresa adjudicataria podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a las empresas licitadoras.

Es obligatorio, para las empresas licitadoras, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Javier Rioyo Rumayor
Responsable del área de operación y control del medio

Marta Nava Aja
Gestora de contratación

Revisado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión del saneamiento

Conformado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación